CONTRATO N° 05/2012.

LPN N° 02/2012 AD- REFERÉNDUM 2012
"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS"

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI", en adelante **EL CONTRATANTE,** con domicilio en **Avda. Gral. Santos y Teodoro S. Mongelos**, de la Ciudad de **Asunción**, Capital de la República del Paraguay, representado para el presente acto por el **DR. ENRIQUE BELLASSAI B.**, con C. I. Nº **428.019**, Director General del Centro de Emergencias Medicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" y la Firma **VILLA MADRID S.A.,** con RUC N° **80013652-7**, representada en este acto por el Sr. **ROBERTO PEDRO GÓMEZ VERLANGIERI**, con C.I. Nº **328.408**, en carácter de **Representante Legal**, con domicilio en la calle **Villa Madrid 3ra. Fase N° 100**, de la Ciudad de **Limpio,** la que en adelante se la llamará **LA CONTRATADA**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e individualmente, "**PARTE**", acuerdan en celebrar el presente Contrato Plurianual de COMPRA-VENTA venta para la " **Adquisición de Alimentos para Personas**" **ID 229.661 ,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:

El objeto del presente Contrato es establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la provisión de **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" AD REFERÉNDUM- 2012** conforme a las Especificaciones Técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Las Adendas al Contrato y Comunicaciones Suplementarias.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

3.1. El valor total del suministro del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes **Treinta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil (Gs. 35.875.000) incluido los impuestos.** El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 310, Fuente de Financiamiento 10 (F.F.-10) incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012, asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Centro de Emergencias Médicas, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente y el saldo sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) con el Código Nº 229.661.-

PANADERIA VILLA MADRID

Lic. JORGE SOTO AGUILAR

Dr. ENRIQUE C. BELLASSAI B.
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 02/2012**, convocado por el Hospital del Centro de Emergencias Médicas, **según resolución D.G. N° 02/2012**. La adjudicación fue realizada por **Resolución S.G. N° 345 de fecha 27 de abril del 2012.-**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer los precios unitarios pactados por las partes, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al siguiente Cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad Adjudicada	Precio Unitario I.V.A. incluido (si corresponde)	Porcentaje de IVA aplicado
61	Coquito de primera a la manteca. Hecho con Harina "000" al 100%, Azúcar 1 a 1,5%, Manteca 10 a 12%, Sal 1,9 a 2%. Bolsa Sellada x 5 Kg., marca Villa Madrid, procedencia Nacional	3.200	5.500	10%
62	Galleta de 1ª. Con Anís. Hecho con Harina "000" al 100%, Azúcar 1 a 2,5%, Manteca 4 a 6%, Sal 1,8 a 2%. En bolsitas selladas individuales. Envasado de fábrica, marca Villa Madrid, procedencia Nacional.	2.600	6.000	10%
63	Pan para Hamburguesa. Paquete x 6 Unidades, marca Villa Madrid, procedencia Nacional	400	2.000	10%
65	Pan de Viena. Paquete x 12 Unidades, marca Villa Madrid, procedencia Nacional	750	2.500	10%
		Precio Total:	35.875.000	
Monto en Letras: GUARANÍES TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL.----------				

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.3 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del suministro, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Precios, asciende a la suma de **Guaraníes Treinta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil (Gs. 35.875.000) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS**.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____.-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO:

6.1. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de la suscripción del mismo, hasta el 30 de junio de 2013.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

PANADERIA VILLA MADRID

Lic. JORGE SOTO ACEVEDO
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

Dr. ENRIQUE BELLASSAI B.
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.-

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y LA CONTRATADA, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez (10) **días del mes de** mayo **del año dos mil doce.-**

.....	.....
DR. ENRIQUE BELLASSAI B.	Sr. ROBERTO P. GOMEZ VERLANGIERI
Director General	Representante Legal
CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS	VILLA MADRID S.A.

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

PANADERIA VILLA MADRID

Condiciones Especiales del Contrato (CEC):

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: **Hospital Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", la Sub-Unidad Operativa de Contrataciones Nº 37.-**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: ***NO SE APLICA.***
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección del Contratante será: Atención: **SUOC Nº 37 "Hospital Centro de Emergencias Médicas"** Dirección: **Avda. Gral. Santos y Teodoro S. Mongelos.** Ciudad: **Asunción, Paraguay.-** Teléfono/ Fax: **(595 21) 204.800.-** Dirección electrónica: **compras@cem.gov.py**
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será, de acuerdo a lo establecido en el Titulo Octavo, Capitulo Segundo de la Ley 2.051/03 "De Contratación Públicas"
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: **NO APLICA.**
CGC 13.1	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: **PR** = Pi [1 + 0,80 (D1/D0 – 1)] Donde: **PR:** Precio Reajustado **Pi:** Precio básico de la oferta indicando en la Planilla de Precios Unitarios. **D1:** Cotización del dólar de referencia publicado por el Dpto. de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay, correspondiente al último día hábil del mes anterior de la factura correspondiente. **Do:** Cotización del dólar de referencia publicado por el Dpto. de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de presentación de la oferta **No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado**.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**Condiciones de pago:** El pago del Suministro se efectuará de acuerdo al Plan de Caja Institucional, con fondos previstos en el rubro 310, Fuente de Financiamiento 10 "Recursos

PANADERIA VILLA MADRID
Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

Dr. ENRIQUE C. BELLASSAI B.
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

	Ordinarios del Tesoro", con rubros provenientes del Presupuesto General de la Nación 2012 asignados al Centro de Emergencias Médicas, y sujetos a la aprobación de la partida presupuestaria del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2013, de conformidad a los productos entregados, previa demostración efectiva por parte del proveedor de la entrega de los bienes, a los 60 días de la presentación y aprobación de la Factura Crédito y la Nota de Remisión debidamente firmada. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el proveedor.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en **Guaraníes.**
CGC 14.5	Conforme a lo establecido en el inciso c) del Art. 56º de la Ley 2051/03, si el pago no se realizare en el plazo establecido en la CGC 14.1; 14.2; 14.3 el proveedor solicitará a la convocante un interés del 0.3% (cero coma tres por ciento) mensual que se calculará en guaraníes sobre el monto de la factura en demora. Dicho interés se hará efectivo una vez fenecido los 60 (sesenta) días posteriores a la aprobación de la factura por parte de la contratante.
CGC 15.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.
CGC 16.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de ***10% del valor total del contrato y con vencimiento de 30 días posteriores a la vigencia del contrato.*** La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 días Art 51 de la Ley 2051/03 siguientes a partir de la suscripción del Contrato. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art N° 36 de la Ley N° 2051/03. La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la Ley y al Contrato.
CGC 16.6	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar de acuerdo con el Cumplimiento efectivo por parte del Proveedor, a más tardar 30 (treinta) días después del cumplimiento total de los términos contractuales.-
CGC 21.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: **NO APLICA**
CGC 22.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. ***NO APLICA.*** Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: **NO APLICA.**
CGC 23.1	La responsabilidad por los arreglos de transporte de los bienes se regirá de conformidad con los *Incoterms* indicados.: **NO APLICA**
CGC 24.1 y	***Las inspecciones serán como se indica a continuación:***

PANADERIA VILLA MADRID

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

Dr. ENRIQUE CAPELLASSA B.
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

24.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: la Sección Cocina del Hospital del Centro de Emergencias Médicas. La Convocante emitirá una Constancia de Recepción del Suministro, siempre que el mismo se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, pudiendo rechazar y exigir el cambio de los suministros defectuosos y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas.
CGC 25.1	El valor de las multas será: del uno por ciento (1 %) del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor de tres días. El Importe máximo de las multas será hasta cubrir el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
CGC 26.3	El período de validez de la Garantía será de acuerdo a lo solicitado por producto en el Programa de Suministro del Pliego de Bases y Condiciones. **NO APLICA**
CGC 26.5	El plazo para reemplazar la totalidad de los bienes o las partes defectuosas será de **veinticuatro (24) horas**, contados a partir de recibida la notificación de la falla o defecto.-
CGC 34.1 (a) (vi)	Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas expresamente en los Art 57 al 60 de la Ley N° 2051/03.

PANADERIA VILLA MADRID

Lic. JORGE [illegible] OTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

Dr. ENRIQUE C. BELLASSAI B.
DIRECTOR GENERAL
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"